

DYKINSON EBOOK



Colección Escritoras y Escrituras

Resistencias literarias
Los lenguajes contra la violencia

Sandra G. Rodríguez (Editora)

Resistencias literarias
Los lenguajes contra la violencia

Colección
ESCRITORAS Y ESCRITURAS

EVA MARÍA MORENO LAGO Y CATERINA DURACCIO
Directoras

Comité científico

Antonella Cagnolati, *Universidad de Foggia, Italia*
Katjia Torres Calzada, *Universidad de Sevilla*
Patrizia Caraffi, *Universidad de Bolonia, Italia*
Ana Maria Díaz Marcos, *Universidad de Conecticut, USA*
Kostantina Boubara, *Universidad Aristotele di Tesálonica, Grecia*
Diana del Mastro, *Universidad de Secheskin, Polonia*
Rocio González Naranjo, *Universidad católica del Oeste, Angers, Francia*
Camilla Cederna, *Universidad de Lille, Francia*
Carolina Sánchez-Palencia, *Universidad de Sevilla*
Verónica Pacheco Costa, *Universidad Pablo de Olavide*
Isabel Clúa Gines, *Universidad de Sevilla*
Milagro Martín Clavijo, *Universidad de Salamanca*
Mercedes González de Sande, *Universidad de Oviedo*
Yolanda Morató Agrafojo, *Universidad de Sevilla*
Estela González de Sande, *Universidad de Oviedo*
Daniele Cerrato, *Universidad de Sevilla*

Resistencias literarias
Los lenguajes contra la violencia

Sandra G. Rodríguez
Editora

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Los capítulos presentes en este libro
han sido sometidos a evaluación por pares doble ciego

© Sandra G. Rodríguez (editora)
© Las autoras

© Imagen de portada: Sirena dalle chiome bianche de Adriana Assini www.adrianaassini.it

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1122-834-3

Maquetación:

Realizada por los autores

ÍNDICE

MANIFESTAR Y COMBATIR LA VIOLENCIA DESDE LA LITERATURA.....13

SANDRA G. RODRÍGUEZ

“ASÍ ES NOCHE TRAS NOCHE” ESPACIOS DE VULNERABILIDAD Y RESISTENCIA EN *LAS MALAS* (2019) DE CAMILA SOSA VILLADA..... 17

VÍCTOR CANSINO ARÁN

LOS JUEGOS NARRATIVOS DE *LA LOCA DE LA CASA*: LA REALIDAD MÚLTIPLE Y FLEXIBLE..... 30

ANA MACANNUCO RODRÍGUEZ

MUJERES MOLESTAS: LA (NO) MATERNIDAD COMO FORMA DE OPRESIÓN/EMPODERAMIENTO EN LA NOVELA DE AYOBAMI ADEBAYO *STAY WITH ME* (2017) 43

ARIADNA SERÓN NAVAS

DA *LA LUNGA VITA DI MARIANNA UCRÌA A L'AMORE RUBATO*. SILENZI E VOCI DI DISARMANTE DENUNCIA NELL'OPERA DI DACIA MARAINI..... 56

ANNA RITA MARTINES

“USTED CONOCERÁ LA FISIOLÓGIA DE LA MUJER, PERO NO CONOCE SU ALMA”. EL SUJETO FEMENINO EN EL IMAGINARIO NARRATIVO-ERÓTICO DE CARMEN DE BURGOS..... 64

MARÍA INMACULADA NARANJO RUIZ

ENCUADRAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO: REPRESENTACIÓN Y RESISTENCIA EN *CONTRA EL VIENTO* DE ÁNGELES CASO..... 77

XIYAO XIA

EL LENGUAJE DE LA AUTOLESIÓN Y LA VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA EN LAS VOCES LÍRICAS FEMENINAS

DE CANCIONERO. ESTUDIO COMPARADO ENTRE LA POESÍA DE TRADICIÓN ORAL FRANCESA E HISPÁNICA	90
CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ	
DOLORES (LOLA) RAMOS DE LA VEGA, DIFICULTADES E INVERSIÓN DEL ORDEN PATRIARCAL.....	105
NATALIA MUÑOZ MAYA	
PAZ Y MODERNIDAD EN LA OBRA DE CHRISTINE DE PIZAN: ¿UNA TEORÍA POLÍTICA FEMINISTA EN LA TEMPRANA EDAD MODERNA?	117
CARMEN RIVERO IGLESIAS	
LA MÚSICA COMO MODELO DIDÁCTICO CONTRA LA VIOLENCIA: LA MÚSICA ACTUAL, EL MEJOR ANTÍDOTO PARA DENUNCIAR LA VIOLENCIA Y VISIBILIZAR LA PROBLEMÁTICA ENTRE LOS JÓVENES.....	131
CATALINA MONTERO RODRÍGUEZ	
NARRATIVA DE ENTRETENIMIENTO Y PROPAGANDA FASCISTA ANTIFEMENINA EN LOS ESCRITOS DE MADDALENA SANTORO.....	145
DARIA DE DONNO	
FÉMINISTE MALGRÉ ELLE. RACHILDE: AMBIGUÏTÉ ET CONTRADICTIONS D'UNE "HOMME DE LETTRES"	158
ANGELA DI BENEDETTO	
EL RENACER DE LAS MUJERES: ANÁLISIS DE MICROMACHISMOS EN <i>BIG EYES</i> Y <i>LA BUENA ESPOSA</i>	171
NEREA ARTESERO-BERNAL	
LA CRISI DELLO SPETTATORE IN <i>RHYTHM 0</i> , UNA PERFORMANCE DI MARINA ABRAMOVIĆ	184
DOMINIQUE SERENA ANTIGNANO	

SAGRADAS, POSTHUMANAS, ASESINAS: GÉNERO Y PROGRESO EN ELIA BARCELÓ.....	196
EMILIO RAMÓN GARCÍA	
<i>L'AMANDE</i> DE NEDJMA, UN CRI DE RÉVOLTE CONTRE LA VIOLENCE INFLIGÉE AUX FEMMES.....	208
MATHILDE TREMBLAIS	
“L'IMPETUOSA DOGLIA ENTRO RIMASE”. PER UNA RIABILITAZIONE SENTIMENTALE DELLA GELOSIA DI ORLANDO FRA DANTE E ARIOSTO.	220
ITALA TAMBASCO	
ALEGATOS ECO(PERMA)POÉTICOS CONTRA LA VIOLENCIA: “SALEN LAS CHICAS DEL BOSQUE”, DE TISHANI DOSHI	232
JUAN IGNACIO OLIVA	
LOS TALLERES TEXTILES DE FINALES DEL XIX Y PRINCIPIOS DEL XX: EL RENOVADO PAPEL DE LAS COSTURERAS.	245
MARIA ELENA PALMEGIANI	
IL FEMMINICIDIO COME ANTI-TRAUMA COLLETTIVO MEDITERRANEO IN <i>LUNGA È LA NOTTE</i> (2020)	258
ROSARIO POLLICINO	
“VIAJAR COMO UN ESPÍRITU INCORPÓREO”. REFLEXIONES DE ADRIENNE RICH ACERCA DE LA VIOLENCIA Y EL CONTROL SOBRE EL CUERPO DE LAS MUJERES.....	271
MARIAN PÉREZ BERNAL	
EL CONCEPTO DE ESCRITURA FEMENINA PARA UN ESTUDIO (ANTI-CANÓNICO) DE LA LITERATURA ESPAÑOLA ACTUAL	284
PAULA ROMERO POLO	

IL PATRIARCATO TRA LE RIGHE: I ROMANZI DI FORMAZIONE DI GIANA ANGUSSOLA E UNA PROPOSTA PER LA DIDATTICA DELL'ITALIANO COME LINGUA STRANIERA.....	297
MARTINA LOPEZ	
IL MERITO E LA NOBILTÀ DI DUE AUTRICI VENEZIANE	311
MIRIAM BUCURÉ	
EMPODERAMIENTO O SUMISIÓN: LA CULTURA DE LA VIOLACIÓN EN LAS ARTES PLÁSTICAS FRANCESAS DE LAS LUCES	325
BEATRIZ ONANDIA RUIZ	
IDENTIDADES INTERSECCIONALES: VIDA-OBRA DE LA BARONESA ELSA VON FREYTAG-LORINGHOVEN.....	339
DOLORES DÍAZ TENA	
NO WALL BETWEEN BEING A WOMAN AND BEING A PERSON.....	352
ROSALBA MARÍA GIUSEPPINA FEDERICO	
MATERNITÀ EPISTEMICA E SMANTELLAMENTO DEL SÉ: LA NUOVA VIA PER LA PACE.....	364
ELVIRA LOPS	
GENGIS KHAN, NASCOSTA A PIENA VISTA	377
ROBERTO TROVATO	
LA VIA DEL DOLORE E DELLA RESILIENZA: LA SCRITTURA DI ISABELLA BERINZAGA	390
ILENIA DEL GAUDIO	
DACIA MARAINI Y LAS ESCRITORAS OLVIDADAS: VERONICA FRANCO E ISABELLA DI MORRA.....	402
ALMUDENA MIRALLES GUARDIOLA	
MERET OPPENHEIM, RELATO ENTRE FISURAS	415

MAR GARRIDO ROMÁN

CUENTOS DEL PATRIARCHADO: UN ANÁLISIS FEMINISTA DE LAS NARRATIVAS DE LOS HERMANOS GRIMM Y LA AUTORA CONTEMPORÁNEA ANGELA CARTER. 431

MARTA GARCÍA ANTELO

LA AUTOBIOGRAFÍA DE CARMEN BAROJA: *RECUERDOS DE UNA MUJER DE LA GENERACIÓN DEL 98*..... 444

OFELIA GONZÁLEZ ESCODA

IL SONAGLIO DELLE DONNE VS. TRASTULLO DELLE DONNE: UN ESTUDIO COMPARATIVO 457

SILVIA PACHECO

EN EL PRINCIPIO ERA LA CARNE: REAPROPIACIONES FILOSÓFICAS DE LA NATALIDAD 471

ROSSELLA LIUZZO

IL DIBATTITO PEDAGOGICO PER L'EMANCIPAZIONE DELLA DONNA IN EMILIA PARDO BAZÁN 484

GABRIELLA ARMENISE

PER UNA FILOSOFIA DI VITA: EL CAJENE ROTO LA FORZA DI DIRE "NO" 496

DANIELA DE LEO

STREGATI DAL DENARO? CELESTINA E PLUTO 508

LUDOVICA RADIF

A VOICE OF A WOMAN: THE CONTROVERSIAL TREATISES BY ARCANGELA TARABOTTI..... 521

CHANTAL PIVETTA

VIOLENCE, RESILIENCE AND WOMANISM IN BERNARDINE EVARISTO'S *GIRL, WOMAN, OTHER* AND *THE WINDOW SEAT: NOTES FROM A LIFE IN MOTION*, BY AMINATTA FORNA 536

NURIA TORRES LÓPEZ

MECANISMOS PERSUASIVOS PARA DENUNCIAR LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL FRANQUISMO: EL
CASO DE MERCEDES FORMICA Y SU ARTÍCULO “EL
DOMICILIO CONYUGAL” 551

MIGUEL SOLER GALLO

FORME DI VIOLENZA PSICHICA E SCRITTURA COME
SUPERAMENTO: *QUADERNO PROIBITO* DI ALBA DE
CÉSPEDES.....567

MARIASOLE DI COSMO

MECANISMOS PERSUASIVOS PARA
DENUNCIAR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN EL FRANQUISMO: EL CASO DE
MERCEDES FORMICA Y SU ARTÍCULO “EL
DOMICILIO CONYUGAL”¹

PERSUASIVE MECHANISMS TO REPORT
VIOLENCE AGAINST WOMEN IN THE FRANCO
REGIME: THE CASE OF MERCEDES FORMICA
AND ITS ARTICLE "EL DOMICILIO CONYUGAL"

Miguel SOLER GALLO
Universidad de Salamanca

Resumen

En este trabajo se analiza la denuncia que la escritora y abogada Mercedes Formica (Cádiz, 1913–Málaga, 2002) hizo de la violencia contra la mujer en el régimen de Franco a través de su artículo “El domicilio conyugal”, publicado el 7 de noviembre de 1953 en el periódico *ABC*, tras tres meses retenido por la censura. Este artículo fue el origen de una importante campaña que la autora emprendió a lo largo de la década de los cincuenta, a favor de la igualdad, que desembocó en la reforma del Código Civil de 1958.

Palabras clave: Mercedes Formica, domicilio conyugal, violencia contra la mujer, franquismo.

¹ Este trabajo se inserta dentro del proyecto de I+D+i que se sitúa en el marco del Programa Operativo FEDER US-1381475, titulado “Andaluzas Ocultas. Medio Siglo de Mujeres Intelectuales (1900-1950)”, cuyos investigadores principales son Mercedes Arriaga Flórez y Daniele Cerrato, de la Universidad de Sevilla.

Abstract

This paper analyses the denunciation that the writer and lawyer Mercedes Formica (Cádiz, 1913–Málaga, 2002) made of violence against women in the Franco regime through her article “El domicilio conyugal”, published on November 7, 1953, in the *ABC* newspaper, after three months withheld by the censors. This article was the origin of an important campaign that the author undertook throughout the fifties in favour of equality, which led to reforming the Civil Code of 1958.

Key words: Mercedes Formica, marital home, violence against women, Francoism.

1. EL RETO DE DENUNCIAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA ESPAÑA FRANQUISTA

1.1. EL CONCEPTO DE *FAMILIA* FALANGISTA QUE ASUMIÓ EL FRANQUISMO

El movimiento Falange Española, fundado el 29 de octubre de 1933, siguiendo el estilo mussoliniano, y dirigido por José Antonio Primo de Rivera, entendía que el Estado debía amparar la vida de los individuos bajo tres pilares: la familia, el municipio y el sindicato. La familia debía ser indisoluble, anclada en la tradición nacional y espiritual. Esta idea tenía su base en que se pensaba que los grupos de izquierdas, durante la II República, querían terminar con las señas de identidad de la cultura occidental, como podía verse en el desprecio a las creencias religiosas y, dentro de ellas, hacia la célula familiar, sustentada sobre el sentido católico: padre, madre y descendencia; el primero, cabeza de familia, parte activa; la segunda, complemento del primero, parte pasiva; y la descendencia educada en la moral religiosa y orientada según las funciones propias de cada sexo. La desconsideración del gobierno republicano sobre esta forma de entender la familia quedó plasmada en la Constitución de 1931, concretamente en el artículo 43, planteamientos que se vieron reforzados con la aprobación de la Ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932.

Existía una conexión simbólica entre los términos *familia* y *hogar*, dado que este último significaba el lugar desde donde se

transmitían los valores tradicionales de la familia y donde se inculcaban los principios que guiarían a la descendencia en su porvenir como seres sociales. La Sección Femenina de Falange, nacida en junio de 1934 (pese a que sus Estatutos se aprueban en diciembre de ese año), con Pilar Primo de Rivera a la cabeza, perpetuó este sistema de pensamiento en la sociedad española, especialmente en las mujeres, niñas y jóvenes (Gallego Méndez, 1983; Richmond, 2004). Se trataba de recluir a la mujer al ámbito servicial de la esfera privada, mientras que el hombre ejercía la función de sujeto dominante con presencia en el exterior, por eso debía sustentar a la familia económicamente. La mujer casada se entregaría por completo a su papel con abnegación y mostrando siempre obediencia.

Las ideas en torno a lo femenino se potenciaron una vez que la Sección Femenina se integró entre los órganos de poder franquistas, ya en la “Nueva España” surgida tras la victoria del bando nacional en la Guerra Civil. Después del fusilamiento de José Antonio Primo de Rivera, el 20 de noviembre de 1936, y del decreto de unificación de 19 de abril del 37, mediante el cual Franco aglutinaba a todas las fuerzas opuestas a la República para unir esfuerzos en la contienda. En este programa teórico de reconducción del sentido nacional de la mujer no bastaba con expresar los principios que se debían seguir a través de discursos, sino que urgía la promulgación de leyes civiles, penales y laborales que hiciesen arraigar la diferenciación de los sexos. El Fuero del Trabajo, una de las 8 leyes esenciales del franquismo, promulgado por ley constitucional el 9 de marzo de 1938, implantaba en su apartado II, n. 1: “El Estado en especial prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y la fábrica”. Y en el apartado XII, n. 3: “Reconoce a la familia como célula primaria natural y fundamento de la sociedad y al mismo tiempo como institución moral dotada de derecho inalienable y superior a toda ley positiva”. Por otra parte, la Ley de Subsidios familiares, aprobada el 19 de julio de 1938, declaraba en su preámbulo: “Es consigna rigurosa de nuestra Revolución elevar y fortalecer la familia en su tradición cristiana, sociedad natural y perfecta y cimiento de la Nación”. También al poco de finalizar

la guerra se aprobaba la Ley de protección a la vivienda y se creaba el Instituto Nacional de la Vivienda. Estas medidas, que venían motivadas por la necesidad de construir rápidamente casas en régimen de protección ante un país desolado por la contienda, fueron consideradas por el Ángel B. Sanz, jefe nacional del Sindicato de Banca y Bolsa, de esta forma:

La piedra angular para implantar la base de una política reciamente española. Los fuertes lazos de la familia, guardados en España, con más fuerza que en las demás naciones, necesitan el complemento del hogar propio, de la casa familiar, punto de apoyo del Estado (1939: 24).

Hay que recordar, igualmente, que se promulgaron leyes u órdenes que impedían a la mujer actuar libremente y decidir por ella misma si quería o no trabajar fuera del hogar, sobre todo, una vez casada. La Ley de Contratos de Trabajo de 1944, artículo 11, apartado d, convertía en obligatoria la autorización marital para que la casada pudiese aspirar a un empleo remunerado: “La mujer casada, con autorización de su marido, salvo el caso de separación de derecho o de hecho, en el que se reputará concedida por ministerio de la ley para todos los efectos derivados del contrato, incluso el percibo de la remuneración”. Del mismo modo, la mayoría de las ordenanzas y reglamentaciones de trabajo en empresas públicas y privadas contuvieron cláusulas de excedencia obligatoria de las trabajadoras al contraer matrimonio (De Aguinaga Tellería, 1961: 20), que estuvieron vigentes hasta la promulgación de la Ley de 24 de julio de 1961 sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer.

Si el fin último de la mujer durante el franquismo era el matrimonio, cabría esperar que, a partir de ese momento, su vida se convertiría en una especie de período atemporal de ensueño, donde todas las necesidades estarían cubiertas y en el que no existiría ninguna preocupación, porque, en todo momento, estaría la protección del marido. Pero el tema se complicaba si este ambiente de equilibrio no existía, por ejemplo, si el marido no cumplía con esa función de “cabeza de familia”. En tal circunstancia es donde se produce la actuación de Mercedes Formica.

1. 2. MERCEDES FORMICA CONTRA EL PREDOMINIO DE LOS FUERTES

1. 2. 1. LA EXPERIENCIA DEL MATRIMONIO Y DIVORCIO DE SUS PADRES

Mercedes Formica nace en Cádiz el 9 de agosto de 1913 y fallece en Málaga el 22 de abril de 2002. Fue la primera mujer en estudiar Derecho en la Universidad de Sevilla, en el curso 1931-1932, carrera que alternó ese curso con algunas asignaturas de Filosofía y Letras. Era hija de un matrimonio mal avenido que había tenido cinco hijas (siendo ella la segunda) y un varón. Su padre, José Formica-Corsi, ingeniero industrial, director de la Compañía Catalana de Gas y Electricidad, seguía fielmente los principios que le marcaban la tradición y mantuvo a su esposa, Amalia Hezode, siempre bajo su vigilancia y al cuidado del hogar y de los hijos. Después de años de sufrimiento para su madre, que padeció todo tipo de malos tratos, el padre solicitó el divorcio en octubre de 1933, acogiéndose a la ley republicana. Lejos de significar una solución para las dos partes, lo fue solo para la más “fuerte”, encarnada en el marido.

El artículo 44 de la Ley de Divorcio del 32 regulaba el humillante “depósito de la mujer casada” por considerarse el domicilio conyugal “casa del marido”. Así quedaba reflejado explícitamente en el apartado 2º: “Señalar el domicilio de la mujer”. Este artículo, específicamente el citado apartado, era deudor del artículo 68 del Código Civil de 1889, que, a su vez, reflejaba lo dispuesto en el artículo 1.880, y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señalaba que la mujer, en tales circunstancias, debía permanecer “depositada” en casa ajena, en compañía y al cuidado de un “depositario” escogido, o al menos autorizado, por el marido (aunque este fuese el presunto cónyuge culpable o un delincuente), o en un convento, el tiempo que duraba el proceso de divorcio que, con apelaciones, podía extenderse entre siete y nueve años.

De esta forma, la madre y las hijas (Mercedes, Elena, Margarita y Marita; la mayor, María Luisa, había fallecido en 1927), emprendieron la marcha a Madrid, lugar que solicitó el abogado del padre al juez para cumplir el depósito y que este

aprobó (allí se encontraban residiendo familiares de Amalia Hezode). La parte vencida se vio obligada a iniciar una vida lejos del ambiente que había frecuentado, de amistades y otros parientes. Los hijos quedaron bajo la custodia materna y la patria potestad paterna. Sobre el varón, José, de seis años, se acordó su envío al internado *Christian Brothers* de Gibraltar, y que pasara los períodos vacacionales, alternativamente, con sus padres, cláusula que no se cumplió para la madre. La última decisión la tenía el juez y, en el caso de la familia de Mercedes Formica, cuando le pertenecía a la madre estar con el hijo, el padre, haciendo uso de la patria potestad, decidía otros destinos, como enviarlo a Múnich a perfeccionar el alemán, argumento que el juez veía favorable para el futuro del menor. La liquidación de la sociedad de gananciales se hacía sin garantías para beneficiar a las dos partes. Es decir, el marido tenía el control de la situación y si la mujer no daba el consentimiento terminaba dándolo el juez, como constaba en el artículo 43 de la Ley de Divorcio.

La relación con su hermano, y la de este con la otra parte de la familia, sobre todo con su madre, fue distante y apenas se vieron, circunstancia que ocasionó desgarró y dolor. Mercedes Formica, que veía cómo su mundo se desmoronaba, reconocía que, por tales vivencias, “desconfié de los pretendidos beneficios que los republicanos iban a traer y mi admiración por conocidos y amigos de aquella ideología empalideció” (Alborg, 1993: 107).

Formica decide afiliarse a Falange Española, al poco de fundarse, desde el Sindicato de Estudiantes Universitario (SEU), después de trasladar su expediente académico de Sevilla a la Universidad Central de Madrid para continuar sus estudios de Derecho. En el movimiento es una de las pocas mujeres falangistas, antes de que se creara la Sección Femenina y ocupa cargos de responsabilidad como delegada de la rama femenina del SEU de la Facultad de Derecho de Madrid, desde abril de 1935, y a nivel nacional, a partir de febrero de 1936, para trabajar por las necesidades del alumnado universitario falangista. El estallido de la contienda y el fusilamiento de Primo de Rivera producen en ella un desencanto ideológico y, a partir del decreto de unificación, decide apartarse de la Falange y nunca más tuvo actividad política en la organización. Los estudios se vieron

interrumpidos por la guerra y los retoma en los años cuarenta, estando ya casada². La licenciatura la obtiene en 1949 y, ante la imposibilidad de poder optar a la carrera diplomática por el requisito “ser varón”, vigente en la mayoría de oposiciones a cuerpos de responsabilidad, decide abrir bufete propio en su domicilio del Paseo de Recoletos de Madrid, consigue trabajo en el Instituto de Estudios Políticos y, asimismo, entra a formar parte de la nómina de colaboradores de *ABC*³. Sus clientas eran en su mayoría víctimas de violencia machista y de abusos de poder. Con la historia de una de ellas consiguió la notoriedad esperada para evidenciar la escalofriante situación de las mujeres españolas en el Derecho privado.

1.2.2. “EL DOMICILIO CONYUGAL”: EL PATRIARCADO GENERA VIOLENCIA

“Mujer apuñalada por su marido”. Así rezaba el titular del artículo de Formica, publicado en la página 9 de *ABC*, tras tres meses retenido por la censura⁴. La víctima, Antonia Pernia Obrador, soportaba continuos malos tratos de su marido ante la imposibilidad de poderse separar porque lo perdía todo: hijos, casa, bienes. Debe recordarse que el 23 de septiembre de 1939 Franco derogaba la Ley de Divorcio del período republicano,

² Contrajo matrimonio el 20 de diciembre de 1937 en la catedral de Sevilla con el intelectual sevillano Eduardo Lloset y Marañón, impulsor de muchas voces del 27 y director, entre otras publicaciones, de la revista *Mediodía*. El matrimonio fue declarado nulo en 1960. Formica contrajo segundas nupcias, dos años después, con el ingeniero industrial y exalcalde de Bilbao, José María González de Careaga.

³ No hemos podido mencionar otros aspectos de la vida y obra de Formica como los relativos a su carrera literaria, pero citamos algunos títulos que estamos recuperando: *Monte de Sancha* (1950. Renacimiento, “Espuela de Plata”, 2015); *La ciudad perdida* (1951. Renacimiento, “Espuela de Plata”, 2022); *El secreto* (1953. Reeditada junto a la novela anterior) *Bodoque*, el cuento “La mano de la niña” y *A instancia de parte* (1944-45; 1951; 1955. Renacimiento, “Espuela de Plata”, 2018). Y los tres tomos de memorias, *Visto y vivido* (1982), *Escucho el silencio* (1984) y *Espejo roto. Y espejuelos* (1998) (reunidos en el volumen *Pequeña historia de ayer*. Renacimiento, “Biblioteca de la Memoria”, 2020). Dentro del proyecto “Andaluzas Ocultas” editaremos *La infancia* (1987).

⁴ Para aligerar la lectura no referenciamos el artículo en cada cita que exponamos en el texto.

“opuesta al sentido religioso de la sociedad española”. Al derogarse esta ley y las disposiciones complementarias de la misma, quedaban vigentes los mandatos del Código Civil de 1889 para las separaciones matrimoniales. Como la ley suprimida no había eliminado el “depósito de la mujer casada”, la ley franquista solo tuvo que mantenerlo ya que el Código Civil no había modificado nunca este aspecto desde su promulgación. Por consiguiente, tanto en la II República, con el divorcio, como en el franquismo, con la separación, el depósito estaba vigente. En este sentido, el artículo 105 del Código Civil exponía las causas para solicitar la separación matrimonial. La segunda era, precisamente, “los malos tratamientos de obra, las injurias graves o el abandono del hogar”. No obstante, un problema imposibilitaba cualquier iniciativa de separación para las mujeres víctimas de violencia: la casa era propiedad del marido.

En el último episodio de malos tratos que vivió Antonia Pernia recibió más de una docena de puñaladas que la dejaron moribunda en un hospital madrileño. Cuando se publicó el artículo, la autora creía que la desdichada mujer había fallecido. Si bien, consiguió sobrevivir gracias a la penicilina. Formica reconocía, al comienzo, que la noticia, entre otras relativas al discutido Premio Nobel, el nuevo estatuto de Trieste, el asesinato de Bobby Greenlease o la catástrofe de Cestona, “pasaba inadvertida, cuando no por vulgar”. Tras contextualizar el suceso entre estos hechos históricos del momento, alude al motivo central del posible asesinato: la convivencia matrimonial.

El artículo dejaba ver el pensamiento de la autora, es decir, la banalidad de unas palabras utilizadas por la retórica oficial que no llegaban a calar en la vida real, donde ocurrían verdaderos dramas. En este sentido, utiliza expresiones que involucran normas y valores acerca de lo que ella –y espera englobar con sus palabras a un “nosotros”– considera que es “bueno” o “malo” (van Dijk, 1996: 30), poniendo especial relieve en apreciaciones que denotan falta de igualdad o de justicia:

Un marido que se niega a entregar a la esposa el fruto de su trabajo para mantener a la familia, compuesta por los padres y tres hijos; una esposa que, a fin de sacar adelante a esa misma familia, se afana en tareas agotadoras, de la mañana a la noche.

A menudo, ruega el marido que cumpla con su obligación de jefe de la casa.

Nótese cómo en la descripción del oponente, es decir, del marido maltratador, coloca el énfasis en demostrar la violación de las normas y valores de la convivencia. Es decir, el “jefe de la casa”, tan encumbrado en los discursos, no cumplía su misión. La polarización que establece es clara al diferenciar la actitud de la víctima, que es la que ella defiende y representa acciones buenas, y la del “otro”, que encarna lo reprochable, lo condenable (van Dijk, 1996: 33). La estrategia de Formica es atraer hacia su pensamiento la aquiescencia de una colectividad, en especial la de los órganos de poder para tratar de cambiar la situación u ofrecer algún avance. Deja claro en todo momento que la esposa es inocente y que incluso es la que procura sacar adelante a la familia ante la indiferencia de su marido, que es quien debería hacerlo, según espera la sociedad. Por tanto, quien no se muestre de su lado lo estará del otro y, entonces, no será fiel a lo que el régimen de Franco solicita que sea una familia.

La descripción del “otro” llega al máximo nivel de demonización al relatar los malos tratos que le confiere a su esposa: “El marido se limita a golpearla, límite bastante suave en un hombre que llegará hasta el parricidio. De estos golpes existe constancia abundante en la Comisaría del distrito”. La violación de determinados valores, romper la norma tradicional de que el “fuerte” debe proteger al “débil”, en el uso del lenguaje que emplea Formica, tiene un sentido persuasivo dado que, nuevamente, establece la distinción “nosotros” (la víctima, ella como transmisora del suceso y la gente que quiera adherirse a este lado) y “ellos” (el agresor y quien respalde su actuación). Al mencionar los malos tratos físicos y psicológicos (se intuyen) que el hombre ejerce sobre su mujer, no solo está situando a la otra parte en el lado malo, sino que enfatiza el hecho de que el “otro” viola aquellas normas que sonpreciadas por una amplia mayoría (Van Dijk, 1996: 38), fundamentalmente, por quienes dirigen el país: la construcción de un hogar donde reine la armonía familiar. El marido queda como un cobarde, un antihombre, por no cumplir con su obligación de “jefe” en la unidad matrimonial.

La respuesta que la víctima obtiene a su situación siempre es la misma: se le pide que invoque la causa segunda del artículo 105 del Código Civil. Pero era ahí cuando se llegaba al callejón sin salida, a causa de que no existía la opción de que el cónyuge culpable, o simplemente el hombre, fuese quien abandonase el hogar, porque la casa era su propiedad, por el mero hecho de ser hombre. La mujer debía marcharse en todo caso y ser depositada. Formica muestra así su indignación:

Nuestro Código Civil, tan injusto con la mujer en la mayoría de sus instituciones, no podía hacer una excepción con la esposa, y la casada que se ve en el trance de pedir la separación, aun en aquellos supuestos en que su inocencia está comprobada, ha de pasar por el previo depósito, que en este caso habrá de ser realizado fuera del domicilio conyugal, y ya el proceso de separación en marcha, el juez le entregará o no le entregará los hijos, los bienes muebles, fijará una pensión alimenticia, pero lo que ningún magistrado sentenciará —entre otras razones porque carece de facultades para ello— es que sea la esposa la que permanezca en el domicilio conyugal y sea el marido culpable el que lo abandone. En otra época, la medida, aunque injusta, planteaba problemas secundarios; hoy esta parcialidad lleva a las cuchilladas.

En esta parte de su discurso expresa su visión desfavorable a que persista dicho marco legal en España tras la supresión de las leyes republicanas, puesto que el problema, para la mujer, supuestamente el “sexo débil”, continuaba y era el mismo que habían criticado otras mujeres de principios de siglo. Carmen de Burgos realizó sobre 1903 una encuesta en torno al divorcio para el *Diario Universal* que luego recogió en su libro *El divorcio en España* (1904), donde afirmaba que uno de los principales factores en detrimento del matrimonio era el hecho de ser un vínculo indisoluble. Del mismo modo, como Formica, se manifestó en contra del ignominioso precepto del “depósito de la mujer casada” en caso de separación y trasladó el tema a la novela *La malcasada* (1923). Conviene recordar, igualmente, las palabras que Margarita Nelken en su ensayo *La condición social de la mujer en España*, publicado en 1919, dedicó al “depósito de la mujer”: “Un hecho absolutamente bárbaro”. Nelken criticaba

que, por su causa, “pudiera encontrarse esta [la mujer] de nuevo bajo tutela a los treinta o cuarenta años” (en Jardón Pardo de Santayana, 2013: 245).

Mercedes Formica debía hilar fino en sus reclamaciones, pues podría generarse la opinión malintencionada de que detrás de su artículo hubiera una maniobra izquierdista con la intención de restaurar el divorcio. Por eso se preocupa de aclarar que lo que defiende es “la defensa de la familia cristiana”, que debe hacerse con “la convivencia pacífica, equitativa, en la que cada cónyuge lleve su carga y cumpla con su deber”. Es decir, Formica patrocina así, quizá por pura estrategia, los valores que debe tener cualquier familia, siguiendo fielmente el modelo difundido en los discursos oficiales. Por lo que ninguna molestia podía causar sus ideas en los gobernantes, ya que incide en que la armonía en la pareja es necesaria para que cada cónyuge ejerza su misión en el matrimonio. Si no se actuaba con celeridad y se cambiaban determinados artículos del Código Civil, el ejemplo que se les daba a las nuevas generaciones era nefasto: “La familia ganaría en moralidad y buenos ejemplos, y los hijos varones conocerían a tiempo que su mala conducta futura no se verá salvaguardada por el Código Civil, aliado a circunstancias, de momento, de escasez de vivienda”. Estos jóvenes, sobre todo varones, que crezcan viendo buenos modales, serán “buenos padres” y, por lo general, “buenos maridos”, por lo que adquirirán la certeza de que “sus hijas quedaban liberadas de una suerte dura”, al margen de una “ley arbitraria”. Si el hombre es el fuerte y la mujer representa la debilidad en un matrimonio, la circunstancia de otorgarle tal adjetivo al varón no implica que deba actuar con violencia contra la mujer: “Es contraproducente para este logro el ejemplo a los hijos de la repetida mala conducta del más fuerte”.

La tesis del texto aparece en el último párrafo hacia la mitad, por consiguiente, el método que emplea es inductivo. Ha presentado el caso, los argumentos, las descripciones y comparaciones entre ambos cónyuges y después llega a la idea principal: “Los señores jueces deberían tener facultades para otorgar la titularidad del domicilio conyugal al cónyuge inocente, en este caso a la esposa, ya que, en definitiva, el domicilio conyugal es la casa de la familia y no la casa del marido, como

dice la ley”. Formica pedía la erradicación de la costumbre de considerar el domicilio como “la casa del marido” y no de la familia. Para ello, había que empezar suprimiendo la figura del “depósito”.

Formica finaliza el artículo con la esperanza de que personas del ámbito del Derecho y sacerdotes apoyen una reforma legal justa que impida más muertes inocentes. Y lanza un órdago a la Sección Femenina y, por extensión, al gobierno, pues la víctima representa en todo momento el ideal de mujer exigido, pese a que de nada ha servido para intentar evitarle el sufrimiento e incluso la muerte: “Esa mujer, que a la publicación de estas líneas quizá ya no sea, representa algo más que la protagonista de un nuevo suceso de sangre; representa un símbolo: el de la buena esposa, excelente madre de familia, a la que una injusta ley llevó al inútil sacrificio de su vida”. Apela al diálogo, capaz de hacer cambiar conductas aferradas a unos principios que, tal vez, no sean los adecuados: “Hora es ya de prevenir en lugar de lamentarse, de escoger el camino del diálogo y no el de la violencia, cuando se pretende implantar una reforma justa”.

Es indudable la valentía mostrada por Mercedes Formica con la publicación de este artículo y en la manera de hacer públicas sus reivindicaciones, debido a que está subvirtiendo valores incrustados en una cultura con la denuncia de unas leyes creadas en un sistema patriarcal que favorece los intereses de los hombres en detrimento de las mujeres y de la descendencia, y que, además, va en contra de la exaltación del cuidado maternal por parte del patriarcado. Se trata, en consecuencia, de descubrir que el sistema patriarcal se traiciona en sus mismos fundamentos: la defensa de la familia, de la maternidad, del papel del hombre como *pater familias*, de la masculinidad a ultranza y del patriotismo. De esta forma, la denuncia de Formica en “El domicilio conyugal” se aprecia en una dimensión más amplia: la violencia machista dentro de un sistema patriarcal en el que, supuestamente, se afana en exaltar la protección de la *mater dolorosa*, encarnación de la maternidad prototípica de mujer abnegada, sacrificada y sumisa. Con el caso de Antonia Pernia Obrador quedaba constatado que el Estado no amparaba los intereses de la familia, como las voces del poder insistían desde los discursos, puesto que, si era normal

que se repitiese hasta la saciedad la idea de que la mujer debía tener una misión asistencial y secundaria dentro del matrimonio, en el caso del hombre bastaba con decir que era quien ostentaba el papel activo y principal, pero no se le advertía de determinados límites de esa superioridad ni se castigaba ni se reprobaba actuaciones que eran responsables de llegar a destruir un hogar, el sagrado hogar franquista.

2. CONCLUSIONES

El artículo de Formica tuvo una respuesta, en general, favorable casi desde el mismo momento en el que salió divulgado en *ABC*. Se hicieron eco medios de comunicación nacionales e internacionales, como *The New York Times*, *The Daily Telegraph* o la revista *Time*. La periodista republicana, amiga de la autora, Josefina Carabias, escribió para *Informaciones* que la polvareda levantada por “El domicilio conyugal” solo era comparable a la del célebre “¡Yo acuso...!” de Zola (Formica, 2020: 617). Después de casi una década recorriendo foros, sedes de periódicos y radios, de impartir charlas y conferencias, de publicar artículos en prensa, y tras entrevistarse con Franco en el Palacio de El Pardo, el 10 de marzo de 1954, para exponerle la cuestión, el 24 de abril de 1958, las Cortes Españolas aprobaron la modificación de 66 artículos del Código Civil, la primera llevada a cabo para incluir derechos a las mujeres desde la promulgación de este cuerpo legal en 1889, que afectó al Código de Comercio, Ley de Enjuiciamiento Civil y Código Penal. Fue denominada, en su honor, “la reformica”.

Entre los nuevos derechos impulsados por Formica destacan aquellas cuestiones que reivindicó en su artículo: la supresión del “depósito de la mujer casada” y el cambio de concepto de “casa del marido” por “domicilio conyugal”. En caso de separación, la justicia decidiría cuál de los cónyuges permanecería en la vivienda⁵. Cuando tras la dictadura en España comenzaba a hablarse del divorcio, la autora defendió su aprobación y

⁵ Para más información, pueden consultarse, aparte del libro de memorias *Pequeña historia de ayer*, dos trabajos nuestros que se citan en las referencias bibliográficas.

solicitaba que se analizasen las circunstancias, se mirase por el cónyuge que quedase en una situación más vulnerable y se garantizase una adecuada pensión, sobre todo, pensando en el bienestar de la descendencia menor de edad que hubiese. Sus experiencias personales y profesionales influyeron notablemente en sus opiniones al respecto⁶.

Mercedes Formica se alzó contra la violencia de género en un tiempo en el que este tema era considerado de la privacidad matrimonial y nadie se atrevía a meterse en él. Por eso resulta injusto que su figura se haya visto envuelta en la desconsideración y en el olvido. Todo por haber pertenecido en su juventud, desde los 20 a los 23 años, a la Falange de José Antonio Primo de Rivera, sin atender al proceso de evolución que sufrió su ideología, siempre en consonancia con sus circunstancias personales, y los importantes logros que consiguió por los derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUINAGA TELLERÍA, Antonio de (1961). *Actividad laboral de la mujer. II Jornadas Técnico-Sociales*. Madrid.

ALBORG, Concha (1993). *Cinco figuras en torno a la novela de posguerra: Galvarriato, Soriano, Formica, Boixadós y Aldecoa*. Madrid: Libertarias.

Boletín Oficial del Estado (1889). *Código Civil Español*. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1889/07/25/pdfs/A00249-00259.pdf> [Fecha de consulta: 22/8/2022].

Boletín Oficial del Estado (1932). *Ley de Divorcio*. Recuperado de <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1932/072/A01794-01799.pdf> [Fecha de consulta: 22/08/2022].

Boletín Oficial del Estado (1938). *Fuero del Trabajo*. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1938-3093> [Fecha de consulta: 29/8/2022].

⁶ Así lo refirió en declaraciones que ofreció para *Blanco y Negro* y *ABC* en 1976 y 1978, respectivamente, cuyos datos identificativos recogemos en las referencias bibliográficas.

- Boletín Oficial del Estado (1939). *Ley derogatoria de la de Divorcio*.
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/278/A05574-05575.pdf> [Fecha de consulta: 29/8/2022].
- Boletín Oficial del Estado (1939). *Ley Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares*. Recuperado de
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1938-8202>
 [Fecha de consulta: 29/8/2022].
- Boletín Oficial del Estado (1944). *Ley de Contrato de Trabajo*. Recuperado de
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1944/055/A01627-01634.pdf> [Fecha de consulta: 29/8/2022].
- FORMICA, Mercedes (1953). “El domicilio conyugal”. *ABC*, p. 9.
- FORMICA, Mercedes (1976). “El divorcio sobre el tapete”. *Blanco y Negro*, p. 42.
- FORMICA, Mercedes (1978). “Reflexiones sobre el divorcio”, *ABC*, p. 10.
- FORMICA, Mercedes (2020). *Pequeña historia de ayer (Memorias, 1931-1958)* (ed. de M. Soler Gallo). Sevilla: Renacimiento.
- GALLEGO MÉNDEZ, María Teresa (1983). *Mujer, falange y franquismo*. Madrid: Taurus.
- JARDÓN PARDO DE SANTAYANA, Pelayo (2013). *Margarita Nelken: del feminismo a la revolución*. Madrid: Sanz y Torres.
- RICHMOND, Kathleen (2004). *Las mujeres en el fascismo español. La Sección Femenina de la Falange*. Madrid: Alianza.
- SANZ, Ángel Bernardo (1939). “Hogares”. *Y. Revista para la mujer*, 17, p. 24.
- SOLER GALLO, Miguel (2020). “Feminismo, igualdad, franquismo: el desafío de Mercedes Formica en la búsqueda de una nueva identidad femenina”. En T. Fernández Ulloa y M. Soler Gallo (eds.). *Aproximaciones a la configuración de la identidad en la cultura y sociedad hispanas e italianas contemporáneas*. (pp. 89-108). Madrid: Liceus.
- SOLER GALLO, Miguel (2021). “Mercedes Formica hoy: problemas ideológicos para reivindicar a una abogada y escritora feminista envuelta en el franquismo”. En T. Fernández Ulloa y M. Soler Gallo (eds.). *Discursos al margen*.

Voces olvidadas en la lengua, la literatura y el cine en español e italiano (pp. 373-400). Palermo: Università degli Studi di Palermo, Palermo University Press.

VAN DIJK, Teun A. (1996). “Análisis del discurso ideológico”. *Versión*, 6, pp. 15-43.